

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON CERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos  
El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA REPUBLICA

#### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Diciembre de 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Diciembre de 1931.

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

##### Dirección general de Correos

(Vacantes de primera categoría)

##### Provincia de Oviedo:

54. Mozo de carga de Correos de la Principal de Oviedo, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad y la Dirección general podrá trasladarlos cuando el servicio lo requiera.

55. Cartero de Biobes, con 600 pesetas.

56. Idem de Colombres, con 937,50 pesetas.

57. Idem de Linares del Puerto, con 500 pesetas.

58. Idem de San Estéban de Ciano (Central de Gijón), con 600 pesetas.

59. Idem de San Juan de La Arena, con 1.100 pesetas

60. Peatón de Ablaña a La Pereda, con 1.100 pesetas.

61. Idem de Malleza a Bañante, con 900 pesetas.

62. Idem de Noreña a El Borrón, con 900 pesetas.

63. Idem de Tineo a Norón, con 700 pesetas.

64. Idem de Villaviciosa a Olés (Central de Gijón), con 900 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Provincia de Oviedo:

##### Ayuntamiento de Ponga

205. Guardia municipal, con 450 pesetas anuales (primera categoría).

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar estas circunstancias en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición

por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.— No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales; salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta; o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Quando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuran en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino,

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que

se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales:

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de Diciembre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la falta de veracidad en sus manifestaciones moti-

vará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos

originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los proponentes que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19. ....

Primer apellido ..... Nombre ..... Empleo militar.....

Segundo apellido ..... Hijo de ..... y de .....

(Autoridad de quien depende el destino): El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número, ..... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....

(2) .....

(3) .....

..... de ..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de ..... de 19...

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 1 de Diciembre de 1931—El Presidente, Agustín Luque.

GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

EDICTO

La Sociedad «Llanos, Alvarez y Compañía», domiciliada en Tineo,

solicita, con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para instalar líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios.

desde el salto de Bustavil a Villatresmil, Obona, San Fructuoso, Calleras, Muñalén y otros pueblos del concejo de Tineo.

La red se divide en dos secciones, una de Bustavil a Obona, y la otra de Bustavil a Calleras. La primera, parte de Bustavil, en la confluencia de los ríos Castañares y Bárcena (situación de la central), llega a Bustiello de Tablada, que deja a su izquierda, cruza dos caminos vecinales, y después el arroyo de las Freiras, pasa a la derecha de la Oteda, cruza el camino que desde este pueblo lleva a San Fructuoso, y pasando luego por entre los pueblos de Troncedo y Luciernes, cruza la carretera de Tineo a Bárcena a los 4.400 metros de su origen. Sigue hasta las cercanías de Bárcena, pasa a la izquierda de Sambro y Sabadel y deja a su izquierda a Villapró, cruzando el camino de Sambro a Troncedo y sigue sin nada que merezca especial mención hasta Murias, que deja a su izquierda, y de aquí a Obona, con un recorrido de 9.210 metros.

Las derivaciones proyectadas son:

A Villatresmil, con un recorrido de 2.610 metros.

A Bustiello de Tablada, con un recorrido de 310 metros.

A San Fructuoso, con uno de 1.440 metros.

A Bárcena, con una longitud de unos 310 metros.

A Villaluz, con una longitud de 380 metros.

La sección segunda nace de Bustavil, cruza el río Bárcena a 25 metros del origen y sigue luego al pueblo de Paniceros, que deja a la izquierda, luego a las proximidades de Vega y de aquí a La Reboleda, pasando a su derecha. A poca distancia de este pueblo cruza el camino que desde él conduce a Ese y luego sobre el río Navalgas a 3.220 metros del origen. Deja a la izquierda el pueblo de Ese de Calleras y volviendo a cruzar nuevamente el citado camino y otro, llega a Calleras con un recorrido de 3.960 metros. Esta sección tiene una derivación a Muñalén con un recorrido de 950 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre sobre predios particulares, y cuya relación de propietarios es la siguiente:

Bustavil

Eugenio Garcia.  
Francisco Ramirez.  
Santos Alvarez.

Bustiello

Vicente Rodriguez.  
Eugenio Garcia.  
José Antonio Francos.  
Antonio Martinez.  
Antonio Rodriguez.  
Amador Garcia.

La Oteda

Amador Garcia.  
Maria Suarez.  
José Garcia.  
José Gayo.  
Manuel Gonzalez.  
Carlos Garcia.

Troncedo

Faustino Lacardosa.  
Manuel Gonzalez.

Luciernes  
 Victorio Gonzalez.  
 Eugenio Carrizo.  
 Bárcona  
 Valentin Rodriguez.  
 Hortensia Pertierra.  
 Lantero  
 Eduardo Rodriguez.  
 Ricardo Climent.  
 Sabadel  
 Baldomero Sendi.  
 Manuel Alvarez.  
 Villaluz  
 Balbino Perez.  
 Manuel Suarez.  
 Muriás  
 Braulio Suarez.  
 Manuel Francos.  
 Obona  
 Eusebio Alfonso.  
 Manuel Garcia.  
**DERIVACION A VILLATRESMIL**  
 Bustavil  
 Francisco Ramirez.  
 Bustiburniego  
 Baldomero Parrondo.  
 Jenaro Parrondo.  
 José Lopez.  
 Villatresmil  
 Gregorio Menendez.  
 Dámaso Alvarez.  
 Manuel Alvarez.  
 Francisco Alvarez.  
**DERIVACION A BUSTIELLO**  
 Tablada  
 Eugenio Garcia.  
 Vicente Rodriguez.  
**DERIVACION A SAN FRUCTUOSO**  
 La Oteda.  
 Maria Suarez.  
 Orderias  
 José Perez.  
 José Alvarez.  
 San Fructuoso  
 Ricardo Lopez.  
**DERIVACION A BARCENA**  
 Bárcona  
 Valentin Rodriguez.  
**DERIVACION A VILLALUZ**  
 Villaluz.  
 Balbino Perez.  
 Manuel Suarez.  
 Sección segunda  
 Bustavil  
 José Menendez.  
 Paniceros  
 Manuel Alvarez.  
 Catalina Garcia.  
 Victorio Bolaño.  
 Vega  
 Enrique Fernandez.  
 Lisardo Rodriguez.  
 Manuel Arías.  
 Rebollada  
 Enrique Fernandez.  
 Manuel Iglesias.  
 Ese de Calleras  
 Laura Fernandez.  
 José Fernandez.

José Antonio Gonzalez.  
 Ramón Garcia.  
 Calleras  
 Manuel Fernandez.  
**DERIVACION A MUÑALEN**  
 Vega  
 José Garcia.  
 Manuel Gonzalez.  
 Folgueras de Muñalén  
 Enrique Fernandez.  
 Manuela Alvarez.  
 Muñalén  
 Braulio Perez  
 Las tarifas que se proponen son las que a continuación se detallan:  
 Por Contador:  
 Para alumbrado k. w. h., a 0,80 pesetas.  
 Para fuerza motriz k. w. h., 0,50 idem.  
 A base fija:  
 Para alumbrado.  
 Lámparas hasta 25 wátios, 3 pesetas al mes.  
 Idem hasta 50 idem, 5,50 idem.  
 Idem hasta 100 idem, 10 idem.

Para fuerza motriz:  
 K. w. h., 100 pesetas al mes.  
 Estas tarifas podrán ser disminuidas cuando se estime conveniente.  
 Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentar reclamaciones en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento los que se crean interesados en esta concesión.  
 El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas dependiente de este Gobierno civil.  
 Oviedo, 2 de Diciembre de 1931.  
 El Gobernador,  
 José Alonso Mallol  
 R. al núm. 3 187

#### Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Luarca, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para la extracción de recebo con destino a obras de conservación y reparación de la carretera de Luarca a Pola de Allande, kilómetros 16 y 17, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de ocupación de sus fincas, pero en modo

alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,  
 José Alonso Mallol

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Luarca a Pola de Allande, kilómetros 16 y 17, en el término municipal de Luarca.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario y vecindad, es como sigue:

1, Llera Blanca, a monte raso, de Manuel Gayo, de Caborno.

2, Pelangones, a monte raso, del mismo.

3, Cárcaba, a monte raso, del mismo.

4, Fontanica, a monte raso, de Manuela Feito, de Caborno.

5, Loma de Caborno, a monte raso, de Manuel Gayo, de Caborno.

6, El Fontanin, a monte raso, del mismo.

Luarca, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alborno.

R. al núm. 3 175

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

#### CARRETERAS.—REPARACION

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 63 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto de contrata es de 50.497,93 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1 516 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 21 del mes actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 13 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12)

Oviedo 5 de Diciembre de 1931.

—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R al núm. 3.181

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Vente del Pobre a Lastres; y 2 al 4 y 10 al 12 de la carretera de Infiesto a Villaviciosa cuyo presupuesto de contrata es de 74 765,18 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.243 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 21 del mes actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 13 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.  
 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 3.180

Subastas con cargo al crédito concedido con fecha 3 de Diciembre de 1931.

Hasta las trece horas del día 16 del mes de Diciembre actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego de alquitrán, de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 24 al 29, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 29.999,89, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 900 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará

constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de Obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 13 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R al núm. 3.179

—:—

Hasta las trece horas del día 16 del mes de Diciembre actual se admitirán en esta Jefatura o en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego de alquitrán de la carretera de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 39.994,13 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 Gaceta del 13.

Oviedo 5 de Diciembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

#### División Hidráulica del Miño

#### RESIDUOS MINERALES

D. Nicanor Noval Hevia, vecino de Gijón, y D. Félix Lueje Valdés, vecino de Infiesto, solicitan la debida autorización para recoger las aguas sucias del río Ablaña, procedentes de tres lavaderos de carbón existentes en la zona superior al punto de emplazamiento de una instalación para el aprovechamiento de los residuos minerales que arrastran aquellas.

Dicha instalación se proyecta sobre el río Ablaña y al final de la escombrera de D. José Avella, y consistirá en tres balsas de fábrica sobre muros y viguetas de hierro y una canal de madera de unos 45'00 metros de longitud y sección de 0'40 por 0'45 metros, provisto éste de unas rejillas para separar los granos de carbón, y tres compuertas para dar entrada a las aguas a cada una de las balsas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, bien en la Alcaldía de Mieres, o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por el que así lo desee.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe José Graño.

R. al núm. 1.183

—:—

D. Nicanor Figaredo Herrero, vecino de Figaredo, del concejo de Mieres, solicita la debida autorización, para derivar ciento veinte metros cúbicos de agua por hora del río Caudal, en el barrio de la "Pereda", del mencionado concejo, con destino al relavado de los residuos minerales procedentes de la escombrera y lavaderos de las "Minas de Riosa".

Las aguas se derivarán por la margen izquierda del río Caudal, y por medio de dos grupos electro-bombas se elevarán a un depósito ubicado en la parte más alta de la instalación de relavado, integrada por largos y ligeramente inclinados cajones del tipo llamado Alemán, devolviéndose después aquellas al cauce, a unos setenta y cinco metros de la toma.

Lo que se pone en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, bien sea en la Alcaldía de Mieres, o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por el que así lo desee.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe José Graño.

#### Junta municipal del Censo Electoral

—:—

#### DE POLA DE LENA

D. Cayetano Aza Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Pola de Lena.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta del Censo en el día de hoy para el sorteo de vocales que han de formar parte de la misma durante los años de 1932 y 1933, han sido proclamados vocales por el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Ricardo Fernandez Gonzalez y D. Alfonso Vazquez Alvarez, vecinos de esta villa y como suplentes de los mismos D. Manuel Garcia Cienfuegos, vecino de La Muela y D. José Blanco Gonzalez, vecino de esta villa y como vocales por el concepto de

industrial e impuesto de utilidades, D. Santos Garcia Abella, vecino de esta villa y D. Eladio Alvarez Sanchez, vecino de Vega del Ciego y como suplentes de los mismos D. Baldomero Fernandez Garcia, vecino de esta villa y don Enrique Garcia Tuñón, vecino de Fresno.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Pola de Lena, a 1.º de Diciembre de 1931.—Cayetano Aza Garcia.—V.º B.º, José Hevia.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Collanzo

Don Argedo Gonzalez Fernandez, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que para pagar a Manuel Suarez Gonzalez, vecino de Moreda; a Domingo Antonio Megido Montes, vecino de la Pola del Pino, como representante de su esposa Engracia Suarez Gonzalez, de la Pola del Pino, y a Manuel Velaseo Fernandez, en representación de su esposa Jesusa Suarez Gonzalez, vecinos de Pelúgano, como herederos de Miguel Suarez Prieto, vecino que fué de la expresada Pola del Pino, noventa y cinco pesetas y el interés legal desde el veintiseis de Septiembre del año actual, que le adeuda Basilisa Fernandez Cañón, viuda y vecina de la repetida Pola del Pino, como representante de sus hijos menores de edad, Faustino, Delfino y Francisco Castañón Fernandez, éstos como herederos de su padre José Castañón Suarez, se sacan a pública subasta, de la propiedad de los referidos menores Faustino, Delfino y Francisco Castañón Fernandez, las fincas siguientes, o sea de la Basilisa Fernandez Cañón, bajo la representación que ostenta:

1.ª Una a prado llamada Ortigosa, extensión de sesenta áreas próximamente, con su parte de casa de ganado, la mitad, cuya otra mitad pertenece a Antonio Castañón Suarez; linda al Norte, con camino; Sur, camino; Este, con finca de Fulgencio y Agustin Solis y herederos de Manuel Garcia, y Oeste, finca de Antonio Castañón Suarez. Tasada en setecientas pesetas.

2.ª Otra a prado, llamada Casillina, cabida de trece áreas próximamente, con varios árboles; linda al Norte, con finca de José Suarez; Sur, camino; Este, finca de Victor Gonzalez Fernandez, y Oeste, Victor Gonzalez Fernandez. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a prado, llamada Campo del Morón, extensión de veinticinco áreas próximamente; linda al Norte, con Pedro Garcia Gonzalez; Sur, con la Corrada de Murias; Este, finca de Juan Gonzalez, y Oeste, finca de Vicente Tejón. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra a labor, en la Corrada de Murias, extensión de tres áreas próximamente; linda al Norte, con finca de Anselmo Gonzalez; Sur, finca de Onofre Montes; Este, finca de Juan Francisco Tejón; Oeste,

más de Onofre Montes. Tasada en doscientas pesetas.

5.ª Una cisgada de establo y pajar, en el campo de Murias; linda al Norte, con finca de Clemente Suarez; Sur, finca de Francisco Castañón Suarez; Este, más de Francisco Castañón, y Oeste, con camino. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra finca a prado, llamada Riego Ferrero, extensión de cincuenta áreas, poco más o menos, y la tercera parte del establo y pajar, enclavada en el centro de la finca; linda al Norte, con pasto común; Sur, con finca de Francisco Castañón Suarez; Este, con pasto común, y Oeste, finca de Domingo Antonio Solis Suarez. Tasada en trescientas pesetas.

7.ª Un castañedo llamado Callero, enclavado en una finca de Aquilino Suarez Fernandez, ocupa una extensión de veinticinco áreas poco más o menos; linda al Norte con finca de Miguel Suarez, o sean sus herederos; Sur, camino; Este, finca de Antonio Castañón, y Oeste, finca de herederos de Gabriel Rodriguez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Otra finca vigada de establo y pajar, sita en el casco del pueblo de la Pola del Pino, ocupa una superficie de treinta metros cuadrados; linda a la derecha, con las antojanas de la misma, izquierda, saliendo, con camino; derecha, Antonio Castañón y Francisco Tejón; de frente, con Antonio Castañón. Tasada en setecientas veinticinco pesetas.

9.ª Otra finca a prado, llamada Las Lleras, extensión de doce áreas poco más o menos, con su casa de ganado, enclavada en el centro de la finca; linda al Sur, con otra de Felix Garcia, de Felichosa, y por los demás vientos veredas y pasto comun. Tasada en cien pesetas.

10. La finca a labor, llamada La Huertona, extensión de siete áreas, poco más o menos; linda al Norte, con el río de la Pola; Sur, con el río caudal de Mende; Este, Francisco Castañón Suarez, y Oeste, Antonio Castañón Suarez. Tasada en mil pesetas.

Cuyas fincas radican: la llamada Lleras, en términos del Pino y las demás en el de la Pola del Pino.

El remate tendrá lugar el día diecinueve del corriente mes, a las catorce, en este Juzgado, y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no existen títulos de propiedad, cuya falta habrá de suplirse por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, después del remate, y a costa de la ejecutada, bajo la representación que ostenta, y no están sujetas a hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Argedo Gonzalez.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.